



Ellensburg School District #401

1300 East Third Avenue Ellensburg, WA 98926
Phone: 509.925.8000 Fax: 509.925.8025

2019 – 2020

FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE EDUCACIÓN EN LA CASA

Por la presente declaro que soy el padre, tutor o custodio legal del niño o los niños nombrados a continuación; que dicho niño o niños tienen entre 8 y 18 años de edad y, como tales, están sujetos a los requisitos que se encuentran en el Capítulo 28A.225 RCW - Asistencia y Admisión Escolar Obligatoria; Tengo la intención de hacer que dicho niño o niños reciban educación en el hogar como se especifica en RCW.28A.225.010 (4); y si una persona certificada supervisará la instrucción, he indicado esto al marcar el espacio apropiado.

Nombre del niño (Primero, Medio, Último)	Edad

La instrucción será supervisado por un maestro certificado una hora por semana:	Por favor Marque Sí No
---	--------------------------------

Firma del Padre o Tutor		Fecha	
Dirección	Ciudad	Estado	Código Postal

Esta declaración debe presentarse anualmente antes del 15 de septiembre o dentro de las dos semanas posteriores al comienzo de cualquier cuarto, trimestre o semestre de una escuela pública con el superintendente del distrito escolar público dentro del cual reside el padre / tutor. Consulte la parte posterior del formulario para conocer los requisitos en RCW 28A.200.010 y 28A.200.020.

Por favor devuelva el formulario completado a: Ellensburg School District #401 Attn: Superintendent's Office 1300 East Third Avenue Ellensburg, WA 98926

**Firma Autorizada del Superintendente
o Persona Designada**

Fecha de Firma



Ellensburg School District #401

1300 East Third Avenue Ellensburg, WA 98926
Phone: 509.925.8000 Fax: 509.925.8025

RCW 28A.200.010 - Instrucción basada en el hogar-Deberes de los padres-Exenciones de los requisitos de evaluación de la preparatoria.

(1) Cada padre cuyo hijo recibe instrucción en el hogar según RCW [28A.225.010](#) (4) tendrá el deber de:

(a) Presentar anualmente una declaración de intenciones firmada que él o ella planea que su hijo reciba instrucción en el hogar. La declaración incluirá el nombre y la edad del niño, especificará si una persona certificada supervisará la instrucción y se escribirá en un formato prescrito por el superintendente de instrucción pública. Cada padre deberá presentar la declaración antes del 15 de septiembre del año escolar o dentro de las dos semanas posteriores al comienzo de cualquier cuarto, trimestre o semestre de una escuela pública con el superintendente del distrito escolar público dentro del cual reside el padre o el distrito que acepte la transferencia, y el estudiante se considerará un estudiante transferido del distrito y no residente. Los padres pueden solicitar la transferencia bajo RCW [28A.225.220](#);

(b) Asegurar las puntuaciones en los exámenes o las evaluaciones anuales de progreso académico y los registros de vacunas, junto con cualquier otro registro que se guarde relacionado con las actividades instructivas y educativas proporcionadas, se envíen a cualquier otra escuela pública o privada a la cual el niño se transfiera. En el momento de una transferencia a una escuela pública, el superintendente del distrito escolar local en el que se inscribe el niño puede requerir que se administre una prueba de rendimiento estandarizada y tendrá la autoridad para determinar la colocación apropiada del grado y nivel de curso del niño después de consultar con los padres y revisar los registros del niño; y

(c) Asegurarse de que una persona calificada administre anualmente al niño una prueba de rendimiento estandarizada aprobada por la junta educativa del estado o que una persona certificada que esté trabajando actualmente en el ámbito de la educación escriba una evaluación anual del progreso académico del alumno. La junta de educación del estado no requerirá que estos niños cumplan con las metas de aprendizaje de estudiantes, dominen los requisitos esenciales de aprendizaje académico, tomen las evaluaciones u obtengan un certificado de logro académico o un certificado de logro individual de acuerdo con RCW [28A.655.061](#) y [28A.155.045](#). La prueba estandarizada administrada o la evaluación anual de progreso académico escrita se hará una parte de los registros permanentes del niño. Si, como resultado de la prueba o evaluación anual, se determina que el niño no está haciendo un progreso razonable de acuerdo con su edad o etapa de desarrollo, el padre deberá hacer un esfuerzo de buena fe para remediar cualquier deficiencia.

(2) Si un padre no cumple con los deberes de esta sección se considerará que su hijo no asistió a la escuela sin una justificación válida conforme a RCW [28A.225.020](#). Se presumirá que los padres que cumplen con los deberes establecidos en esta sección brindan instrucción en el hogar como se establece en RCW [28A.225.010](#) (4).

[2004 c 19 § 107; 1995 c 52 § 1; 1993 c 336 § 1103; 1990 c 33 § 178; 1985 c 441 § 2. Anteriormente RCW [28A.27.310](#).]

RCW 28A.200.020 Instrucción basada en el hogar - Ciertas decisiones son responsabilidad de los padres a menos que se especifique lo contrario.

El estado reconoce a los padres que están causando que sus hijos reciban instrucción en el hogar bajo RCW [28A.225.010](#) (4) estarán sujetos únicamente a esas leyes y regulaciones mínimas estatales que son necesarias para asegurar que se brinde una oportunidad educativa básica suficiente para los niños que reciben tal instrucción. Por lo tanto, todas las decisiones relacionadas con filosofía o doctrina, selección de libros, materiales de enseñanza y currículo, y métodos, tiempos y lugar en la provisión o evaluación de instrucción basada en el hogar serán responsabilidad del padre excepto por asuntos específicamente referidos en este capítulo.

[1990 c 33 § 179; 1985 c 441 § 3. Anteriormente RCW [28A.27.320](#).]